

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
RECTORADO

R.C.U. N° 32/99
5 de agosto de 1999

VISTOS: La Resolución de Consejo Universitario N° 29/99 de 6 de julio de 1999, en su artículo octavo define la creación de las Mesas de Exámenes.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la resolución arriba señalada, el Comité Académico elevó a consideración del H. Consejo Universitario el Acuerdo de 29 de julio en curso, que reglamenta las mesas de exámenes.

Que, la Federación Universitaria Local, conjuntamente los Centros de Estudiantes, presentaron al H. Consejo Universitario en la sesión de la fecha, una propuesta alternativa de redacción del Reglamento de las Mesas de Exámenes.

Que, los Consejeros en el marco del cogobierno paritario docente estudiantil, consideraron ambos documentos, cotejando contenidos, sugiriendo modificaciones, complementaciones, aclaraciones y/o enmiendas.

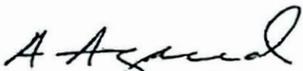
Que, los artículos séptimo y octavo de la Resolución de Consejo Universitario N° 29/99, no responden al espíritu de lo acordado en sesión de Consejo Universitario de la fecha.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de las Mesas de Exámenes en sus catorce (14) artículos, documento que forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- En concordancia con la definición asumida en el artículo primero, se derogan los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución de Consejo Universitario N° 29/99 de 6 de julio de 1999.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Augusto Argandoña Yañez
RECTOR


Arq. Rolando Salamanca Castaños
SECRETARIO GENERAL

C.C. DUEA - VR - DAF - FUL - FUD - DPA - Facs. - Centros - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR RESOLUCION N° 32/99 DE 5 DE AGOSTO DE 1999

1. DE LA DEFINICION.

La Mesa de Examen es una instancia académica de evaluación de aprendizajes, por la que alumno puede nivelarse y/o avanzar en su plan de estudios.

2. DEL PROPOSITO.-

Crear espacios favorables en el proceso de promoción estudiantil.

3. DE LOS OBJETIVOS.-

- Facilitar la promoción del alumno en su carrera universitaria.
- Disminuir los índices de retención estudiantil

4. DE LOS CONTENIDOS.-

La evaluación en la mesa de examen se desarrollará sobre la base de los objetivos, contenidos y bibliografía del plan global de la asignatura, los que serán conocidos por el estudiante, con suficiente anticipación.

5. DE LA PERIODICIDAD.-

Las mesas de examen funcionarán dos veces para los programas calendario semestral y cuatro para los programas de duración anual, en fechas que determine la respectiva unidad académica. Asimismo, las unidades académicas que así lo consideren conveniente podrán programar sus mesas de examen en los recesos académicos; respetando las vacaciones de los docentes y administrativos.

6. DE LAS OPCIONES.-

Al inicio de cada gestión académica los alumnos son libres de someterse a las mesas de exámenes o tomar la materia normalmente, es decir, sometiéndose a la evaluación ordinaria.

7. DE LA INSCRIPCION.-

La inscripción a las mesas de examen deberá realizarse durante el periodo normal de inscripciones, y confirmar para cada fecha de examen con diez (10) días de anticipación.

8. DE LOS EXAMENES.-

Los exámenes serán elaborados y administrados por el o los docentes de la asignatura en el grupo correspondiente, de acuerdo a la modalidad de la unidad facultativa, bajo la supervisión del Director Académico, de los Directores de Carrera y los Jefes de Departamento.

En caso de existir más de un grupo en alguna de las asignaturas, el estudiante es libre de elegir el mismo.

9. DE LOS RESULTADOS.-

Los exámenes serán evaluados con objetividad y de acuerdo al Artículo 7 del Capítulo 2 "De los procedimientos de evaluación" del Reglamento de Evaluación Estudiantil, presentándose los resultados de la prueba en un plazo máximo de 96 horas de instalada la mesa.

10. DE LA NOTA DE APROBACION.-

Las calificaciones serán numerales del 1 al 100 y la nota mínima de aprobación es de 51 puntos.

11. DEL COSTO.-

Las mesas de examen serán de carácter gratuito para el estudiante.

12. DE LA REVISION DE EXAMENES.-

En caso de existir mala formulación o elaboración de las pruebas, o que respondan a los objetivos del plan global de la asignatura, comprobados por una comisión nominada por el Consejo Facultativo o de Carrera, con el asesoramiento técnico de las Oficinas de Educación, se dará curso a la revisión total de la misma y la solución del problema suscitado.

13. DEL CUMPLIMIENTO.-

Las unidades académicas normarán el funcionamiento de las mesas de examen, basándose en las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

14. DE LA VIGENCIA.-

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en el H. Consejo Universitario. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Cochabamba, 5 de agosto de 1999